

RESOLUCIÓN No. 6960 del 13 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME"***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 6960 del 13 de Noviembre de 2025

*Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME"***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 6 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. Estatutos vigentes que contengan:
 - a. Objeto social relacionado con la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.
 - b. Domicilio principal
 - c. Termino de duración de la constitución legal
 - d. Facultades y obligaciones del representante legal, asamblea general, miembros de la junta directiva y revisor fiscal, cuando este último cargo esté previsto
 - e. Quorum decisorio y régimen de mayorías
2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar:
 - a. Documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal
 - b. Documento de elección o nombramiento de los miembros de la junta directiva o quien haga sus veces
 - c. Documento en el conste la aceptación de los cargos, así como las copias de los documentos de identidad de los integrantes
 - d. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que el representante legal y los miembros de la junta directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
3. La persona jurídica interesada en adelantar el trámite de otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF deberá contar con bienes o patrimonio para el cumplimiento del objeto social para el que se ha creado. Lo anterior, de conformidad con los documentos técnicos que para el efecto defina el ICBF.
4. Estar inscrito en el Registro único de Oferentes del ICBF

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo **Orfeo 202512220000542362**, de fecha 07 de julio de 2025, la Señora. **MARÍA YINED BETANCOURTH PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.947.207**, representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME"**, solicitó otorgamiento de personería jurídica ante el ICBF.

RESOLUCIÓN No. 6960 del 13 de Noviembre de 2025

Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME"**

Que mediante Acta de Constitución No. 001 del 02 de julio de 2025, se constituyó la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME"**, fecha para la cual se aprobaron sus estatutos y se efectuó la elección de los cargos de la Junta Directiva, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
MARÍA YINED BETANCOURTH PERDOMO	PRESIDENTA- REPRESENTANTE LEGAL	C.C. No. 41.947.207
MARIBEL BRAVO RUBIO	SECRETARIA	C.C. No. 24.498.109
LUIS DAVID MEDINA OSORIO	TESORERO	C.C. No. 1.096.040.697

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME"**, se verifica que su objeto social se ajusta con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME"**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Resolución 6300 de 2024 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **OTORGAMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME"**, con domicilio en el municipio de Tebaida, Departamento de Quindío, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal a la señora. **MARÍA YINED BETANCOURTH PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.947.207, de conformidad a lo establecido en el Acta No. 001 de la Asamblea de Constitución del 02 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME"**, que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo a la señora. **MARÍA YINED BETANCOURTH PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.947.207, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME"**, de conformidad con lo dispuesto en el

RESOLUCIÓN No. 6960 del 13 de Noviembre de 2025

Por medio de la cual se otorga Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME"**

artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: celmiramejiaasociacion@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: En el municipio de Tebaida, departamento de Quindío².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

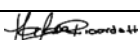
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 13 de Noviembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	María José Ricardo Hernández – Abogada Contratista	

¹ Correo electrónico autorizado en la solicitud otorgamiento de Personería Jurídica- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME".
² Dirección física tomada de los Estatutos de la institución denominada ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME".

Armenia, 12 de septiembre de 2025

Señores,

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 # 64C-75 Bogotá

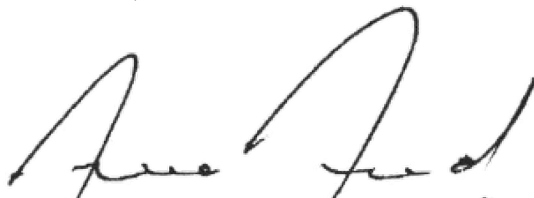
REF: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Yo, María Yined Betancourth Perdomo con domicilio y/o residencia en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.947.207 expedida en la ciudad de Armenia, obrando a nombre propio y en calidad de Representante legal de la Asociación de Padres de Familia Celmira Mejía Palacio "ASOCELME", ACEPTO Y AUTORIZO al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos que profiera, y que deban ser objeto de notificación personal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 y demás normativa aplicable.

A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos que profiera en base a la solicitud de Otorgamiento de Personería Jurídica de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJIA PALACIO.

Dirección electrónica de notificación (mail): celmiramejiaasociacion@gmail.com

Cordialmente,



MARÍA YINED BETANCOURTH PERDOMO

41.947.207 de Armenia

Representante legal ASOCELME





Notificación Electrónica de la Resolución No. 6960 del 13 de Noviembre de 2025.

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 26/11/2025 13:49

Para ASOCIACIÓN CELMIRA MEJÍA <celmiramejiaasociacion@gmail.com>

 1 archivo adjunto (402 KB)

6960 - Reconoce Personería Jurídica Asociación de Padres de Familia Celmira Mejía Palacio - ASOCELME.pdf;

Señora:

MARÍA YINED BETANCOURTH PERDOMO

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6960 del 13 de Noviembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se otorga personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME"**, con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se le informa que la presente resolución cobra validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se remita al correo maria.ricardo@icbf.gov.co dentro de los 10 días siguientes de la presente notificación o a la mayor brevedad posible.



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 6960 del 13 de Noviembre de 2025.

Desde ASOCIACIÓN CELMIRA MEJÍA <celmiramejiaasociacion@gmail.com>

Fecha Lun 01/12/2025 10:14

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Doctora,

Maria Jose Ricardo Hernandez

Contratista

Por medio del presente, me permito renunciar a términos de ejecutoria de la Resolución No. 6960 del 13 de Noviembre de 2025.

En los próximos días se realizará el registro en el Registro Único de Oferentes - RUO.

Quedamos atentos y le agradecemos inmensamente todo el apoyo brindado.

Cordialmente,

María Yined Betancourth Perdomo

Representante Legal ASOCELME

El mié, 26 nov 2025 a la(s) 1:50 p.m., Maria Jose Ricardo Hernandez (Maria.Ricardo@icbf.gov.co) escribió:

Señora:

MARÍA YINED BETANCOURTH PERDOMO

Representante Legal

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6960 del 13 de Noviembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se otorga personería jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME"**, con domicilio en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, como entidad sin Ánimo de Lucro.

Se le informa que la presente resolución cobra validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se remita al correo maria.ricardo@icbf.gov.co dentro de los 10 días siguientes de la presente notificación o a la mayor brevedad posible.



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 6960 del 13 de Noviembre de 2025
ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO
"ASOCELME"

En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6960 del 13 de Noviembre de 2025**, "Por la cual se otorga personería jurídica para prestar servicios de protección de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME"**, identificada con **NIT 902.012.710-5**, con domicilio en el municipio de La Tebaida, Departamento del Quindío, como entidad sin ánimo de lucro, fue notificada electrónicamente el día 26 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

En ese entendido, se deja constancia que institución dio cumplimiento a lo previsto en el artículo tercero de la citada resolución, cuyo texto dispone:

"ADVERTIR a la institución ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA CELMIRA MEJÍA PALACIO "ASOCELME", que el presente Acto Administrativo cobrará plena validez jurídica una vez se realice la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), en el Registro Único de Oferentes y se presente al ICBF el comprobante del pago del Impuesto de Timbre de que trata el artículo 12 de la resolución 6300 de 2024".

Por lo anterior, se certifica que el acto administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día **dos (02) de diciembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

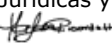


JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080